MILENIO
Milenio Diario
Sección: Todas
Página: 6,7
2022-08-08 04:25:34 1,098 cm2 $163,486.90 1/3

La paridad llegó para quedarse

México avanza hacia la participación política igualitaria, gracias a que la Ley exige a los partidos postular equitativamente sus candidaturas a cargos de elección popular.

DANIA RAVEL
Consejera Electoral del INE.

Una de las mayores falsedades que se han contado a lo largo de la historia es que cuando existen y se implementan acciones afirmativas —y actualmente el principio de paridad— se deja de lado la "capacidad" o "idoneidad" de quienes ocupan los cargos de elección popular, ya que se dice que solo se les postula por su género.

En el contexto en el que nos encontramos hoy, enfiladas en el camino hacia una democracia paritaria, es fundamental que nos deconstruyamos y reconstruyamos en clave de igualdad, cuestionando confirmeza este tipo de discursos. Rompámoslos y contrarrestémoslos.

Una cosa debe quedar clara: los espacios se han abierto para propiciar que se voltee a ver a aquellas mujeres que han estado en los partidos políticos dando la lucha y trabajando, en muchas ocasiones desde abajo. La paridad es un acto de justicia para ellas y para todas; implica (re) conocerlas y eliminar los obstáculos que durante tanto tiempo les han impedido competir en condiciones de igualdad.

Las autoridades electorales hemos implementado acciones para garantizar el cumplimiento de este principio. En las elecciones de este año, desde el INE nuevamente nos hicimos cargo de materializarlo en las postulaciones a las gubernaturas. Esto ante el incumplimiento de la mayoría de los Congresos Locales y del Congreso de la Unión de legislar en la materia, incluso a pesar de la existencia de una sentencia de la Sala Superior del TEPJF, que les vinculó a ello.

En el Consejo General aprobamos un acuerdo en el que se establecieron diversos criterios para garantizar postulaciones paritarias, siendo quizá el más importante que los partidos políticos nacionales debían postular al menos tres mujeres para las candidaturas a las seis gubernaturas que se elegirían a nivel nacional.

Derivado de esto, con los resultados con los que contamos a la fecha en la que escribo este texto, podemos decir que existen 3 resultados fundamentales: 1. En la historia de México han sido electas 15 gobernadoras y dos han fungido provisionalmente, 2. Por primera vez podríamos tener nueve mujeres titulares en un Poder Ejecutivo Estatal ejerciendo al mismo tiempo 3. Los partidos políticos tendrán que definir reglas claras respecto a cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas.

Por supuesto no podemos dejar de lado los resultados que se tuvieron respecto de la composición del Congreso de Quintana Roo y los Ayuntamientos en Durango; la nueva legislatura será integrada por 16 mujeres y nueve hombres, al frente de las Presidencias Municipales habrá 18 mujeres y 21 hombres; 17 síndicos, 22 síndicas y 172 regidoras y 155 regidores.

En conclusión, la paridad llegó para quedarse normativa y materialmente. Como sociedad democrática debemos estar acorde, ocupémonos en construir discursos incluyentes y respetuosos que nos transformen e impliquen acciones en los mismos términos. T

- Aguascalientes - 51.9%
- Baja California - 56%
- Baja California Sur - 57.1%
- Campeche - 57.1%
- Chiapas - 62.5%
- Chihuahua - 48.5%
- Ciudad de México - 54.5%
- Coahuila - 60%
- Colima - 48%
- Durango - 52%
- Estado de México - 50.7%
- Guanajuato - 50%
- Guerrero - 50%
- Hidalgo - 50%
- Jalisco - 63.2%
- Michoacán - 62.5%
- Morelos - 50%
- Nayarit - 60%
- Nuevo León - 50%
- Oaxaca - 59.5%
- Puebla - 51.2%
- Querétaro - 52%
- Quintana Roo* - 57.6%
- San Luis Potosí - 48.1%
- Sinaloa - 52.5%
- Sonora - 57.6%
- Tabasco - 54.3%
- Tamaulipas - 51.4%
- Tlaxcala - 52%
- Veracruz - 54%
- Yucatán - 56%
- Zacatecas - 50%

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de “Libre Utilización de Obras”, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

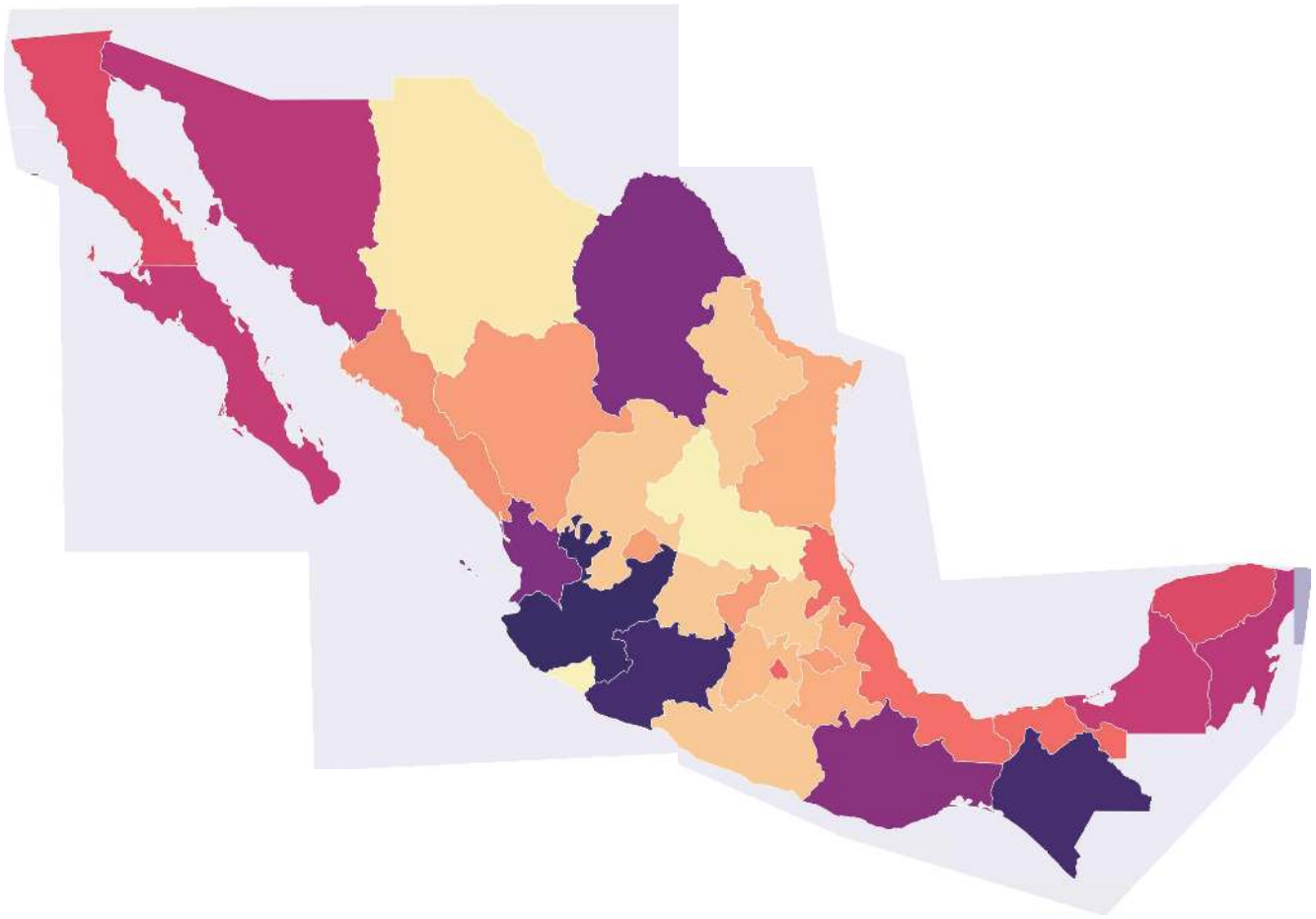

* Quintana Roo: No contempla los resultados electorales del proceso 2021-2022, ya que la toma de protesta del Congreso será en septiembre.

Fuente: Elaboración del INMUJERES con base en los sitios oficiales de los Organismos Públicos Locales Electorales y de los Congresos Locales. Valores en porcentajes. Fecha de actualización, marzo de 2022.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.